



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2457
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JOSÉ ORLANDO MONTOYA DÍAZ
Demandados	ÓSCAR DARÍO MESA CARDÓNA JOSÉ ARGEMIRO TABORDA ARISTIZABAL DIANA RODRÍGUEZ DÍAZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01177 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplido con los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de JOSÉ ORLANDO MONTOYA DÍAZ, y en contra de ÓSCAR DARÍO MESA CARDÓNA, JOSÉ ARGEMIRO TABORDA ARISTIZABAL Y DIANA RODRÍGUEZ DÍAZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Canon de arrendamiento del mes de diciembre del año 2.018, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2´300.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera a partir del 4 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación
2. Canon de arrendamiento del mes de enero del año 2.019, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2´300.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera a partir del 4 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación

3. Canon de arrendamiento del mes de febrero del año 2.019, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2'300.000), Más los intereses moratorios causados a partir del 4 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.
4. Canon de arrendamiento del mes de marzo del año 2.019, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2'300.000), más los intereses moratorios causados a partir del 4 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación.
5. Canon de arrendamiento del mes de abril del año 2.019, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2'300.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera a partir del 4 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación
6. Canon de arrendamiento del mes de mayo del año 2.018, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2'300.000), más los intereses moratorios causados a partir del 4 de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación
7. Canon de arrendamiento del mes de junio del año 2.019, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2'300.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera a partir del 4 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación.
8. Canon de arrendamiento del mes de julio del año 2.019, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2'300.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera a partir del 4 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.
9. Canon de arrendamiento del mes de agosto del año 2.019, por valor de Dos Millones Trescientos Mil Pesos M.L. (\$ 2'300.000), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera a partir del 4 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación
10. Factura Servicios Públicos Acueducto por valor de Ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Peso M.L (\$ 830.400), mas los intereses de mora,

liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera desde el 07 de septiembre del año 2019 hasta el pago total de la obligación.

11. Factura Servicios Públicos EPM por valor de Ciento Dos Mil Cuarenta y Tres Pesos M.L (\$ 102.043), más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera, desde el día 19 de septiembre del año 2019, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado DANIEL POSADA HENAO portador de la tarjeta profesional número 219.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165 (E)** Hoy **3 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6851d2a099a3cce5d1b0132f6aa78331b17fc7aec5f9e0a2bfe52988a952ff21**

Documento generado en 02/12/2021 11:59:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>